DSP-0801-2025-157(a)

2 de septiembre de 2025

Jennifer Martínez Heyer
Secretaria
Secretaría del Senado
Senado de Puerto Rico
El Capitolio, San Juan, Puerto Rico

Vía correo electrónico: secretaria@senado.pr.gov

Petición de Información 2025-0091

Estimada secretaria:

Reciba un cordial saludo. Acuso recibo de su comunicación, remitida a nuestra oficina, ayer, 19 de agosto de 2025. En la misma, informó que el Senado de Puerto Rico, en su sesión del 18 de agosto de 2025, aprobó la Petición de Información 2025-0091, presentada por el senador Hernández Ortiz.

En virtud de lo anterior, y en el descargo de sus facultades, ha requerido que, como secretario del Departamento de Seguridad Pública, someta documentación relacionada con el acceso del municipio de Aguadilla a los fondos federales otorgados a través del Programa *Operation Stonegarden,* para los años fiscales 2023 y 2024. Según se desprende de su comunicado, la presente petición se originó al trascender a la luz pública que el Departamento de Seguridad Pública (en adelante, DSP) remitió una carta al primer ejecutivo de Aguadilla, informándole que el Municipio no tendrá acceso a dichos fondos para los años fiscales antes indicados. Y, que, la determinación fue tomada tras la aprobación de la Ordenanza Núm. 82 mediante la que se declaró el Municipio de Aguadilla como ciudad santuario.

En específico, solicita la siguiente información detallada:

1. *Si dicha determinación se llevó a cabo por instrucciones del Gobierno Federal o si fue por iniciativa propia del DSP;*
2. *Provea información que permita conocer cuáles fueron los criterios legales o administrativos que llevaron a cabo en su agencia para tomar dicha decisión.*

En cumplimiento de su solicitud, sometemos la presente contestación a la Petición de Información 2025-0091. Veamos.

El Programa de Subvenciones *Operation Stonegarden* (en adelante, OPSG) tiene como objetivo mejorar la cooperación y la coordinación de la Patrulla Fronteriza con las agencias locales, tribales, territoriales, estatales y federales en una misión conjunta para asegurar la frontera[1]. En esencia, este programa federal ofrece fondos a los cuerpos de seguridad que participan en patrullajes, actividades de prevención e intervenciones, incluyendo operativos, en colaboración con agencias federales como la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos (*U. S. Customs and Border Protection*, por sus siglas en inglés, CBP). Para garantizar el buen funcionamiento del programa OPSG, se han establecido claramente las responsabilidades y procedimientos que tendrán que seguir los participantes del mismo. Esto, conforme al ordenamiento vigente y las regulaciones aplicables. Los fondos obtenidos en virtud del mismo se podrán utilizar para el pago de horas extras, la adquisición de equipo, el mantenimiento de dicho equipo y para los gastos de combustible.

Referente al manejo del programa OPSG, es meritorio ofrecer un breve trasfondo, puesto que contempla tres componentes: operacional, administrativo y la delegación de fondos. Iniciamos señalando que CBP está a cargo del aspecto operacional, por lo que es la entidad que presenta y hace recomendaciones basadas en el valor estratégico, de acuerdo con la inteligencia e información que posee sobre los municipios o agencias participantes. Por su parte, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) está a cargo de la administración del programa y la asignación de fondos a nivel federal, por lo que es la entidad que delimita las directrices para la utilización de los fondos en las jurisdicciones participantes a través de un único ente estatal autorizado. Por último, la delegación de fondos la ejerce el organismo denominado *State Administrative Agency* (en adelante, SAA). En Puerto Rico el organismo autorizado por la Gobernadora para recibir y administrar los fondos del OPSG es la Oficina para Asuntos de Seguridad Pública (en adelante, OASP) y el secretario del DSP.

Por nuestra parte, subrayamos que el SAA, para cumplir su rol, tiene el deber de otorgar acuerdos con las partes (subrecipientes de fondos), en cumplimiento de las guías del programa y la normativa estatal y federal vigente. Asimismo, es responsable de establecer los controles de fiscalización para el buen uso de las subvenciones. Obsérvese que como SAA en Puerto Rico, la OASP adscrita al DSP y el secretario del DSP son responsables de rendir cuentas ante el gobierno federal respecto al cumplimiento cabal del programa OPSG y el uso de los fondos asignados a Puerto Rico bajo dicho programa. Por tanto, son los llamados a velar por el buen uso de estos y, sobre todo, a que se deleguen dentro del marco legal vigente, toda vez que tienen que rendir cuentas en las monitoras que realiza el gobierno federal y en algunas ocasiones, de ser necesario, en las auditorías.

Es importante mencionar que la delegación de fondos se establece mediante un plan operacional estratégico, previamente delineado por CBP y en atención a algunas necesidades identificadas por el subrecipiente de los fondos. Este plan es evaluado y aprobado por FEMA

---

[1] U.S Customs and Border Protection (10 de octubre de 2019), "El programa de subvenciones Operation Stonegarden alcanza un hito de 10 años en la frontera del Caribe" (https://www.cbp.gov/newsroom/local-media-release/operation-stonegarden-grant-program-reaches-10-year-milestone-caribbean?language_content_entity=es

y conforme es utilizado se les emite a los subrecipientes un reembolso de fondos o en ciertos casos un anticipo.

En lo que concierne al municipio de Aguadilla, es imperativo establecer que el DSP no le retiró los fondos del programa OPSG por razón de su declaración como ciudad santuario, sino que en consideración a la recién aprobada Ordenanza Núm. 82, mediante la cual se declaró como tal. Y es que, las razones que motivaron la notificación a dicho Municipio sobre la determinación de remover los fondos asignados bajo el programa para los años fiscales 2023 y 2024, se desprenden claramente de la faz de dicha ordenanza, titulada: *"Para declarar a Aguadilla como ciudad santuario y establecer una política municipal de protección a las comunidades inmigrantes, con la prohibición de colaboración en temas migratorios arbitrarios sin ordenes judiciales; para crear el Protocolo Municipal para la gestión de solicitudes de información sobre el estado migratorio de ciudadanos por parte de agencias federales; y para otros fines relacionados".*

Para mayor claridad, traemos a su atención que el 18 de octubre de 2023, la OASP del DSP y el municipio de Aguadilla otorgaron un Acuerdo de delegación de fondos, vigente hasta el 30 de abril de 2026. El mismo se titula: *"Acuerdo de delegación de fondos entre la Oficina para Asuntos de Seguridad Pública y el municipio de Aguadilla bajo el programa Operation Stonegarden (OPSG) de la subvención federal conocida como Homeland Security Grant Program (HSPG), año fiscal 2023".* El propósito de dicho acuerdo se estipuló en el acápite tercero, que le así:

…

*"**TERCERO: PROPÓSITO**. - Conforme los criterios de elegibilidad y administración de estos fondos, la OASP viene obligada a asignar a **LA SEGUNDA PARTE**[2] los fondos aprobados por DHS como parte del programa OPSG, razón por la cual se otorga el presente ACUERDO. El propósito del mismo es que **LA SEGUNDA PARTE** pueda realizar operativos de patrullaje, prevención e intervención en conjunto con las agencias federales como la patrulla fronteriza Customs and Border Protection (CBP); estableciendo las responsabilidades y procedimientos a seguir conforme el ordenamiento jurídico vigente, según el OPSG FY 2023, conforme DHS y las correspondientes regulaciones. Tiene también como propósito mejorar la cooperación y la coordinación entre las agencias de seguridad pública estatal, territorial, municipal y federal, de manera que puedan realizar una misión conjunta para proteger las fronteras de Estados Unidos".*

…

Por otra parte, la Ordenanza Núm. 82, presentada por el Hon. Rafael Valle Ortiz dispone entre otras cosas lo siguiente: *"Esta ordenanza establece **una política de no colaboración con agencias federales de inmigración** en acciones orientadas a la persecución de personas por razón exclusiva de su estatus migratorio, excepto cuando exista una orden judicial válida o una amenaza comprobada a la seguridad pública".* (Énfasis nuestro)

---

[2] Se denomina al Municipio de Aguadilla como Segunda Parte en la comparecencia del Acuerdo de Delegación de Fondos.

Siguiendo la línea anterior, la Legislatura Municipal en dicho documento ordena: *"Sección 1: Se declara a Aguadilla como ciudad santuario y se establece una política municipal de protección a las comunidades inmigrantes,* ***con la prohibición de colaboración en temas migratorios arbitrarios sin órdenes judiciales****".*
…
Sección 4: ***Queda prohibido a todo funcionario o empleado municipal, incluyendo personal de la Policía municipal****:*

a. *Detener, interrogar o investigar a una persona únicamente por su estatus migratorio.*
b. ***Compartir información confidencial con agencias federales de inmigración*** *sin una orden judicial válida.*
c. ***Participar en redadas, arrestos o actividades coordinadas por ICE o CBP que no estén respaldadas por una orden judicial.***

El Municipio no utilizará fondos, recursos humanos ni materiales para facilitar la implementación de políticas migratorias federales*, salvo en cumplimiento de una orden judicial firme".* (Énfasis nuestro)

Ciertamente, la Ordenanza Núm. 82 está en clara contravención a las exigencias del programa OPSG y a las estipulaciones del acuerdo de delegación de fondos otorgado entre las partes. Lo ordenado por el municipio de Aguadilla prohíbe a sus empleados, en específico a los policías municipales, participar en labores análogas a las que les corresponde llevar a cabo como ente colaborador bajo el programa OPSG, y conforme se obligaron en el aludido acuerdo. Además, dicha prohibición incluye de manera directa y específica aquellas redadas, arrestos o actividades coordinadas por CBP, siendo este ente pilar del programa OPSG. Y es que la ordenanza en su inicio dispone que *"Cientos de jurisdicciones en los Estados Unidos, incluyendo Ciudades, Condados y Estados, se han declarado oficialmente como "Ciudades Santuario",* ***limitando la cooperación con agencias federales como ICE y CBP*** *en defensa de los derechos civiles de sus residentes"*. Sin embargo, como acotamos antes, la Legislatura Municipal de Aguadilla prohibió toda cooperación de esta naturaleza, lo que a todas luces les impide participar en el programa, poniendo en riesgo la delegación de fondos para dicho Municipio. Existe una clara distinción entre prohibir una actividad o limitar la misma, puesto que la prohibición descarta cualquier posibilidad de que pueda ejecutarse.

Ante este escenario, y habiendo tomado conocimiento de la ordenanza promulgada, resultó imperativo que la OASP tomara acción inmediata. Tratándose de un asunto sobre delegación y uso de fondos federales, debemos dejar claro que el DSP en el descargo de su responsabilidad como SAA fue proactivo al actuar conforme a la política pública estatal vigente para salvaguardar los fondos asignados a Puerto Rico. De este modo, se evita la devolución y pérdida de los fondos, así como futuros señalamientos, toda vez que el ordenamiento permite la redistribución de fondos para que otro subrecipiente del programa OPSG pueda utilizar los mismos. Esta práctica es una regular y rutinaria, ejercida por la SAA para maximizar la completa utilización de los fondos que se asignan a nuestra Isla. Esto se logra iniciando un proceso para redistribuir fondos entre subrecipientes del programa y, de igual modo, se lleva a cabo con otros programas administrados por la OASP. Además, toda determinación respecto a la redistribución de fondos no recae exclusivamente en el DSP, sino

que es un asunto atendido entre los tres componentes: CBP, FEMA y SAA, por lo que mantenemos total sintonía sobre tales incidencias.

Es relevante señalar que nuestras acciones son acordes con el marco legal regulatorio, particularmente la Orden Ejecutiva 14159 aprobada por el presidente de los Estados Unidos Donald J. Trump (*Executive Order 14159 Protecting the American People Against Invasion*), que en lo pertinente al tópico que nos atañe, dispone:

"*Sec. 17. Sanctuary Jurisdictions. The Attorney General and the Secretary of Homeland Security shall, to the maximum extent possible under law, evaluate and undertake any lawful actions to ensure that so-called "sanctuary" jurisdictions, which seek to interfere with the lawful exercise of Federal law enforcement operations,* ***do not receive access to Federal funds****. Further, the Attorney General and the Secretary of Homeland Security shall evaluate and undertake any other lawful actions, criminal or civil, that they deem warranted based on any such jurisdiction's practices that interfere with the enforcement of Federal law*." (Énfasis nuestro)

Asimismo, nos amparamos en el Memorando promulgado por el Departamento de Justicia Federal el pasado 5 de febrero de 2025 (*Sanctuary Jurisdiction Directives*), que en su inicio dispone lo siguiente:

"Unlawful border crossings and illegal migration into the United States have reached record levels, resulting in a substantial and unacceptable threat to our national security and public safety. To protect the American people from the effects of unlawful mass migration, President Trump has prioritized securing our Nation's borders and enforcing federal immigration laws. In furtherance of that objective, the Department of Justice will ensure that, consistent with law, "sanctuary jurisdictions" do not receive access to Federal funds from the Department. Consistent with applicable statutes, regulations, court orders, and terms, the Department of Justice shall pause the distribution of all funds until a review has been completed, terminate any agreements that are in violation of law or are the source of waste, fraud, or abuse, and initiate clawback or recoupment procedures, where appropriate.2 In carrying out this directive, each component shall comply with any notice and procedural requirements in the award, agreement, or other instrument".

Puntualizamos que la OASP, durante más de una década, ha logrado completar los procesos de auditoría sin señalamientos ni cuestionamientos de costos, incluyendo monitorías federales y "single audits". Actualmente una agencia estatal y doce municipios participan en el programa OPSG, cumpliendo plenamente con los requisitos federales. Por ello, aseveramos que la OASP mantiene un historial intachable ante las agencias federales, por lo que goza de su confianza.

Continuando con los fondos referentes al municipio de Aguadilla, no podemos perder de perspectiva que los fondos federales son claros en cuanto a su uso y que no se prestan para interpretaciones o puntos medios. Nótese que, como hemos planteado antes en nuestro escrito, el programa OPSG se administra en común acuerdo entre todas las partes involucradas, ya sea desde el aspecto operacional o administrativo. Por ello, la evaluación sobre la redistribución de fondos se llevó a cabo en consulta con CBP Headquartes, FEMA,

los lineamientos establecidos en el *Notice of Funding Opportunity* (NOFO), y en esta ocasión, observando la directriz presidencial vigente y la política pública del Gobierno Federal, fue ineludible colegir que el municipio de Aguadilla no debía proceder con el uso de los fondos asignados bajo el programa OPSG para los años fiscales 2023 y 2024.

Dicho lo anterior, dejamos establecido que los fondos no fueron removidos. A todos los efectos, los fondos permanecieron asignados al municipio de Aguadilla, mientras las partes a cargo dilucidaban el asunto para arribar a la determinación final sobre su uso. Esta determinación dependía de la evaluación y la posible remoción por parte de FEMA. Reiteramos que mientras se dilucidaba este asunto, nuestras acciones fueron correctas y en el pleno descargo de las funciones como SAA.

No obstante, el pasado 27 de agosto de 2025, el SAA recibe notificación de FEMA en la que comparte comunicación del alcalde del municipio de Aguadilla, Hon. Julio Roldán Concepción. En dicha comunicación el Honorable Alcalde manifestó su interés en continuar colaborando con CBP, comprometiéndose a prestar apoyo en las operaciones coordinadas por dicho ente federal. También reiteró su compromiso de mantener y fortalecer alianzas en pro de Puerto Rico, reafirmando que su prioridad es garantizar la seguridad de los residentes de Aguadilla y la protección de sus costas.

En atención a estas comunicaciones entre el municipio de Aguadilla y CBP, y al compromiso manifiesto del alcalde, FEMA nos informó que la situación se ha subsanado, por lo que dicho Municipio puede continuar utilizando los fondos obtenidos a través del programa OPSG. Esto, sujeto al cumplimiento del compromiso del alcalde con CBP, y a que continúen ejerciendo las funciones que como participante del programa deben realizar en colaboración con las entidades federales.

Por último, recomendamos respetuosamente que, para mayor certeza sobre esta información, se ausculte con el primer ejecutivo de Aguadilla y su equipo de trabajo su postura en cuanto a la participación en el programa OPSG y el claro compromiso con las operaciones de CBP.

Se incluyen como anejos:

- Anejo 1- Ordenanza Municipal Núm. 82
- Anejo 2- Orden Ejecutiva 14159, 20 de enero de 2025 (presidente de los Estados Unidos Donald J. Trump)
- Anejo 3- Memorando del Departamento de Justicia Federal (*United States Attorney General*, Pamela Bondi)
- Anejo 4- Orden Ejecutiva 14287 "Protecting American Communities from Criminal Aliens", 28 de abril de 2025 (presidente de los Estados Unidos Donald J. Trump).

En el DSP reafirmamos nuestro compromiso firme con el cumplimiento cabal de las regulaciones federales y con la sana administración de los fondos asignados, procurando la transparencia y eficiencia en el uso de los mismos, garantizando así la seguridad y el bienestar de la ciudadanía.

Por último, solicitamos a la Secretaría del Senado de Puerto Rico que determine nuestro cumplimiento con la Petición de Información 2025-0091. Esperamos que la información provista disipe las preocupaciones presentadas por el senador Hernández Ortiz.

Reiteramos nuestra disposición para atender cualquier solicitud adicional relacionada a este o cualquier otro asunto ante su consideración.

Cordialmente,

Arthur J. Garffer
Secretario